

Rad. 63001310300120220020300

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, doce de septiembre dos mil veintidós (2022)

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue la caución ordenada en el auto admisorio.

Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3f7276cf6249cb6a3c1e9a5073a5d6b4628846a3b2e74429f5b1e511eb3475**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>